



Libertad y Orden



Secretaría  
de Educación

## COMUNICADO No. 022

- PARA:** RECTORES (AS), DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- DE:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SED.
- ASUNTO:** ORIENTACIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD Y CUSTORIA DE LAS HISTORIAS ESCOLARES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.
- FECHA:** 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite aclarar que en el marco de la implementación del Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, todos los estudiantes cuentan con un registro de procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio educativo, denominada HISTORIA ESCOLAR.

El artículo 2.3.3.5.2.3.8. de la norma citada indica que:

De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

De esta manera, se aclara que, en la responsabilidad y custodia de los documentos correspondientes a la historia escolar en el caso de los estudiantes con discapacidad, debe contemplar lo siguiente:



1. Todo el personal que realice acciones de acompañamiento a la implementación de los Planes de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) debe hacer entrega periódica de los documentos que evidencien dichas acciones.
2. La custodia de estos documentos es responsabilidad exclusiva del Rector o persona que el delegue y dichas historias escolares no pueden retirarse de la institución educativa, y deben ser de uso exclusivo para el desarrollo de acciones que favorecen los procesos de aprendizaje y participación.
3. Los documentos emitidos por el sector salud relacionados con el proceso de implementación del PIAR hacen parte de la historia escolar y deben ser custodiados bajo los mismos criterios.
4. Según el decreto 1421 de 2017, los documentos que hacen parte de la historia escolar de los estudiantes con discapacidad son:
  - Diagnóstico o certificación de discapacidad emitido por la entidad de salud correspondiente
  - Anexo 1 del PIAR: información general del estudiante y todos los que se considere necesarios para tener un proceso de caracterización y valoración pedagógica del estudiante con discapacidad.
  - Anexo 2 del PIAR: correspondiente a los ajustes curriculares de ser necesarios y todos los demás que correspondan a esta necesidad en particular de aquellos estudiantes que así lo requieran.
  - Las recomendaciones al PMI que se encuentran en la última parte del anexo 2 del PIAR
  - Anexo 3 del PIAR: Actas de acuerdo con las familias de los estudiantes con discapacidad en la que se registran los acuerdos para el progreso educativo.
  - Informe anual de competencias o de progreso pedagógico como anexo a los boletines informativos de evaluación y promoción de los estudiantes.
  - Reportes del sector salud respecto al proceso de apoyo terapéutico.

**JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Margarita Rosero Mora	Subsecretaría de Calidad Educativa	Aprobó	
Yurani Betancourth R.	Contratista Inclusiva	Proyectó	
María Alejandra Muñoz	Contratista SED	Revisó	